

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el mensaje de datos para notificación personal de la entidad demandada fue remitido el 24 de junio de 2021 por lo que la notificación se entiende realizada el 28 de junio siguiente (Archivo 003 expediente electrónico).

El 25 de junio se recibió a las 5:32 p.m. hora no hábil, mensaje de datos remitido desde el correo electrónico inscrito para notificaciones de Bancolombia, el que se entiende recibido al día siguiente 26 de junio, con el que se anexa poder conferido por el Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A. a Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S. (Archivo 011).

El 28 de junio de 2021 a las 2:58 p.m. se recibió constancia de fijación del aviso de la acción popular en la Alcaldía de Andes (Archivo 012).

El abogado Javier Tamayo Jaramillo adscrito a la firma de servicios jurídicos allegó escrito el 28 de junio de 2021 a las 3:24 p.m., con el que aporta los correos electrónicos para las notificaciones judiciales del apoderado, al igual solicitó copia del expediente virtual, el que se le compartió (Archivos 013 y 016).

El 29 de junio a las 3:54 p.m. se recibió a oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación (Archivo 014).

El 29 de junio a la 1:38 p.m. se recibió escrito remitido por el abogado Javier Tamayo Jaramillo, en el que interpone recurso de reposición contra el auto que admitió la presente acción popular (Archivo 015).

El 30 de junio de 2021 a las 9:28 a.m. se recibió constancia de transmisión de aviso radial, remitida por Todelar Radio (Archivo 017).

Conforme la búsqueda hecha en la página web de la Rama judicial, el abogado Javier Tamayo Jaramillo no tiene sanción disciplinaria en su contra. El certificado se cargó en el expediente (Archivo 018). A Despacho.

La Procuradora Provincial de Andes solicitó información acerca del estado actual del proceso, por lo que se le remitió el link del expediente.

Andes, 14 de julio de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Ibarra Montoya', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00077 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.
Asunto	INCORPORA CONSTANCIAS AVISOS A LA COMUNIDAD Y OFICIO DE LA PROCURADURIA - TIENE EN CUENTA PODER Y ABOGADO QUE ACTUA - SE ORDENA CORRER TRASLADO POR LA SECRETARIA AL RECURSO INTERPUESTO POR LA ACCIONADA - SE INTERRUMPE TERMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA A LA ACCIONADA BANCOLOMBIA S.A.
Auto interlocutorio	293

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la constancia de fijación del aviso de la acción popular en la cartelera de la Alcaldía de Andes (Archivo 012). Y la constancia de transmisión de aviso radial a los miembros de la comunidad, remitida por Todelar Radio (Archivo 017).

Al igual, se incorpora y pone en conocimiento el oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación, en el que informa que la comunicación remitida fue puesta en conocimiento por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia, en cumplimiento del numeral 13 del artículo 75 del Decreto Ley 262 de 2000, con el propósito de establecer la necesidad de una eventual intervención en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de los derechos y garantías fundamentales, o de los derechos colectivos, de conformidad con sus competencias (Archivo 014).

Por otro lado, se allega poder conferido a Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S. por Cesar Augusto Hurtado Gil representante legal judicial de Bancolombia S.A., para que a través de cualquiera de los profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal represente a Bancolombia S.A. en el proceso de la referencia.

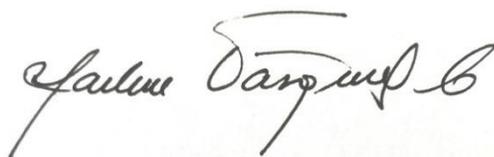
En consecuencia. se tiene en cuenta el poder conferido, el que cumple con los requisitos previstos en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020. Actúa el abogado Javier Tamayo Jaramillo con tarjeta profesional número 12.979 del Consejo Superior de la Judicatura, quien conforme se lee en el certificado de existencia y representación de la sociedad Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S. se encuentra como profesional adscrito a la misma.

Se tienen en cuenta y ponen en conocimiento de las partes e intervinientes los correos electrónicos para las notificaciones judiciales del abogado Javier Tamayo Jaramillo vistos en el Archivo 013 del expediente.

Por cuanto el apoderado de Bancolombia S.A. formula recurso de reposición contra el auto del 3 de junio de 2021 que admitió la demanda dentro de la oportunidad legal, por la Secretaría procédase a dar el correspondiente traslado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General de Proceso, con la presentación de recurso se entienden interrumpidos los términos de traslado de la acción popular a la entidad accionada, estos comenzarán a correr a partir del día siguiente de la notificación del auto que resuelva el recurso interpuesto, de no reponerse la decisión, por cuanto con el recurso se solicita el rechazo de la demanda por agotamiento de la jurisdicción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 110 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria